

**SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO
“SEC”**

**EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
VIGENCIA 2015**

TABLA DE CONTENIDO

I. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN - CÁMARA DE COMERCIO DE CALI	4
1. ASPECTOS RELEVANTES	4
1.1. ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO	4
1.2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	6
1.3. GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	7
2. OBSERVACIONES FRENTE AL PRESENTE INFORME	7
2.1. ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO	7
2.2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	9
2.3. GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	9
3. PLAN DE MEJORAMIENTO	10
4. TRASLADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	12
II. INFORMACIÓN CONSOLIDADA DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO	13
1. ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO	13
1.1. REVISIÓN PREVIA DE DOCUMENTOS	13
1.2. COMERCIANTES INFORMALES EN LA JURISDICCIÓN	14
1.3. CENSO EMPRESARIAL	15
1.4. PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO PARA LA DEVOLUCIÓN DE DINEROS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	16

1.5.	SOLICITUD ESTADOS FINANCIEROS A PERSONAS NATURALES	16
1.6.	CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL –CAE	17
1.7.	PLATAFORMA DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES	18
1.8.	DEPURACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES. ARTÍCULO 31 LEY 1727 DE 2014.....	19
1.9.	INCONVENIENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ENTIDADES OPERADORAS DE LIBRANZA – RUNEOL.....	20
1.10.	ESTRATEGIAS PARA INCENTIVAR LA AFILIACIÓN	21
1.11.	LEY DE TRANSPARENCIA.....	22
2.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.....	22
2.1.	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS	22
2.2.	DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE REGISTRO PÚBLICO	23
2.3.	AFILIACIÓN A ENTIDADES INTERNACIONALES SIMILARES	24
2.4.	SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES.....	25
2.5.	CAPACITACIONES REALIZADAS.....	25
2.6.	APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES.....	26
2.7.	SANCIÓN O INVESTIGACIÓN POR PARTE DE ENTIDADES DEL ESTADO DIFERENTES A LA SIC	26

I. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN - CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

La evaluación administrativa y contable, se llevó a cabo con fundamento en la información suministrada por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.2.1, Capítulo 2, Título VIII de la Circular Única: Encuesta, Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros, Ejecución Presupuestal, Informe de Gestión y Programa Anual de Trabajo, correspondientes a la vigencia 2015.

Una vez evaluada la información remitida por la Cámara de Comercio frente al marco de competencia de esta Superintendencia, se procede a enunciar los aspectos relevantes que requieren de alguna observación sobre el particular:

1. ASPECTOS RELEVANTES

1.1. ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO

- En cuanto a la cantidad máxima de devoluciones por trámites de registro, la Cámara informó que en el año 2015 fueron 21.297 de 131.249 radicaciones. La cantidad máxima de devoluciones por trámites de registro corresponde a dos trámites del registro mercantil que fueron devueltos 4 veces. Para el año 2012, se devolvieron 15.035 trámites y para el año 2013, 20.752. El número máximo de devolución de una radicación durante el año 2012 fue de 7 veces en 2 casos y durante el año 2013, fue de 8, en 3 casos.
- El ente cameral informó que no estimó el número de comerciantes informales en su jurisdicción y que actualmente trabaja con los datos del último censo, por cuanto esa actividad requiere de aliados institucionales públicos y privados y la Cámara no tiene el presupuesto para desarrollarla.
- La Cámara indicó que el último año en que realizó censo empresarial en su jurisdicción fue en el año 2005.

- El ente cameral señaló que posee saldos por cobrar y por pagar como resultado de la depuración realizada sobre los beneficios de la Ley 1429 de 2010.
- Los principales inconvenientes presentados con la plataforma RUES fueron los reprocesos cuando no hay conectividad. Cuando se presentan caídas en la conexión, se genera la siguiente situación: la Cámara responsable alcanza a generar una factura por cobrar a la Cámara receptora, pero en la compensación no aparece reportado. Manifiesta que la compensación requiere un proceso de depuración hasta ahora más manual que automático y que sería importante que la plataforma RUES implemente una rutina de conciliación de la compensación, para identificar las partidas o documentos que afectan este proceso.
- Respecto a los inconvenientes presentados en la implementación del Registro Nacional de Entidades Operadoras de Libranza – Runeol, la Cámara señaló que el sistema no permite visualizar la firma en la certificación de las centrales de información, no estaba creado el perfil de administrador, no se permite reasignar trámites devueltos a otro abogado, no se tiene la opción para habilitar y deshabilitar abogados, no se puede revisar la trazabilidad o historial cuando el abogado devuelve un trámite y que no hay interface con el sistema de registros.
- La Cámara informó que realizó la depuración del Registro Único Empresarial y Social –RUES de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, sin embargo, realizando un análisis integral de la información reportada por las Cámaras de Comercio se advirtieron inconsistencias en la aplicación de la norma.
- Con ocasión de la promulgación de la Ley 1712 de 2014, que crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y del Decreto 103 de 2015, por el cual se reglamenta la misma, la Cámara de Comercio como sujeto obligado por las disposiciones allí contenidas, debía adoptar mecanismos y modificar procedimientos para la garantía y ejercicio del derecho de acceso a la información pública y las excepciones a la publicidad de la información.

En este sentido, la Cámara debía adelantar las actuaciones tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones anotadas. No obstante, la implementación de procedimientos y la publicación de información en secciones particulares de la página web, trámites, servicios, accesibilidad de la información y otras directrices, fueron atendidas parcialmente y otras disposiciones no han sido observadas.

- La Cámara señaló que solicita estados financieros para la matrícula mercantil, cuando se reportan activos inferiores a \$3.000.000. En cuanto a la renovación de la matrícula mercantil y la inscripción al registro de entidades sin ánimo de lucro, solicita estados financieros cuando se disminuyen los activos respecto a los reportados al año anterior.
- En la Encuesta de Evaluación, esta Superintendencia consultó lo siguiente: *“Señale si se realizan cobros diferentes a los establecidos en las tarifas para los registros públicos como: Tarjetas Mercantiles, Credenciales Mercantiles, Certificados de Inscripción o Renovación, Diplomas, Carné, etc. En caso afirmativo justifique.”*

Para el efecto, la Cámara de Comercio manifestó lo siguiente: *“Dentro de los cobros relacionados con los derechos de matrícula o renovación de establecimientos de comercio locales o foráneos, la Cámara de Comercio de Cali incluye el concepto de "CERT MAT EST DE CIO(CONS) EST", el cual corresponde a la expedición de un certificado de matrícula del establecimiento de comercio, por medio del cual el comerciante da publicidad de la fecha de renovación de su establecimiento de comercio, fijándolo en lugar visible dentro de su local comercial. Este documento por medio del cual se certifica la matrícula o renovación del establecimiento de comercio se cobra de acuerdo a las tarifas establecidas en el Artículo 2.2.2.46.1.2 del Decreto 1074 de 2015 para la expedición de un Certificado de Matrícula Mercantil, para el 2015 correspondió a la suma de dos mil trescientos pesos (\$ 2.300). Este cobro es opcional y puede ser solicitado por el comerciante para cada establecimiento de comercio.”*

1.2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- En el informe sobre la ejecución del Plan Anual de Trabajo de la vigencia 2015, la Cámara señaló que varias actividades incluidas, fueron eliminadas,

argumentando que la dirección de la Unidad de Servicios para los Negocios presentó a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali el re-direccionamiento de su Plan Estratégico.

- El ente cameral informó que existen tres convenios finalizados que aún no han sido liquidados, por cuanto están pendientes las validaciones del informe final, pendiente respuesta observaciones documento acta de liquidación y pendiente respuesta observaciones acta de liquidación, respectivamente.

1.3. GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

- En el Estado de Resultados se evidenció el pago con recursos públicos de Primas Extralegales, por valor de \$12.001.500 y Bonificaciones por \$61.172.000.
- La Cámara de Comercio continúa presentando el Balance General sin dar cumplimiento a la ecuación patrimonial de recursos públicos y privados, como se pudo evidenciar nuevamente en el Balance General del año 2015, enviado el pasado 29 de marzo de 2016. Por esta razón la Superintendencia le solicitó en el informe de esa vigencia, incluir en el Plan de Mejoramiento, lo siguiente:

“Efectuar las reclasificaciones que se originen en la depuración de los recursos públicos y privados, con el fin de dar cumplimiento a la ecuación contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 4698 de 2005.”

2. OBSERVACIONES FRENTE AL PRESENTE INFORME

Conforme con los aspectos anteriormente señalados, esta Superintendencia considera importante que la Cámara de Comercio tenga en cuenta las siguientes observaciones, con el fin de mejorar la prestación de los servicios de los registros públicos, así como la gestión financiera, administrativa y contable:

2.1. ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO

- Para efectos de prestar un mejor servicio a sus usuarios y en aplicación de lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, es importante que la Cámara de Comercio establezca medidas preventivas para reducir el índice de devoluciones por trámite, en las cuales se debe brindar información oportuna y eficiente de las causales de devolución, para maximizar la operatividad interna y mejorar la atención al público.

- A efectos de finalizar la devolución del dinero producto de la verificación realizada frente a los comerciantes beneficiarios de la Ley 1429 de 2010, la Cámara de Comercio debe continuar adelantando todas las gestiones que sean necesarias para informar a sus beneficiarios y saldar los valores pendientes de reintegro o devolución. Es importante resaltar que el ente cameral puede utilizar para el efecto, mecanismos de compensación, devolución o pago
- Atendiendo los problemas evidenciados, se conmina al ente cameral para que, como responsable del registro, efectúe y promueva las gestiones necesarias con el proveedor de la plataforma RUES y RONEOL, con el fin de mantener la información actualizada y contar con un sistema robusto que conserve de manera permanente su funcionamiento, en pro de un adecuado servicio en los trámites de registro. Así mismo, resulta relevante que la plataforma cuente con capacidad de respuesta a los requerimientos que presenten las cámaras, para que sean solucionados de manera oportuna y así no obstaculizar la prestación del servicio.
- **En relación con la exigencia de solicitar a los comerciantes que se matriculen o realicen la renovación indicando activos inferiores a un determinado rango, Estados Financieros, debe tener en cuenta que si bien es cierto, el artículo 36 del Código de Comercio así lo permite, también lo es, que dicha facultad debe armonizarse con lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política Colombiana y el Decreto 19 de 2012, por lo que tal requerimiento debe obedecer a circunstancias previamente determinadas, en las que se busque establecer la verdad de la información reportada y no sólo el valor de los activos, por cuanto dicha medida puede resultar discriminatoria, más aún cuando se le impone a los comerciantes con menor nivel de ingresos que asuman mayores cargas.**

En este sentido, resulta necesario que la Cámara de Comercio adopte criterios objetivos para la aplicación del artículo 36 del Código de Comercio, que no dependan de un funcionario que evalúa la "coherencia" de los activos según la actividad, los cuales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, igualdad y proporcionalidad y aplicarse de manera uniforme a los comerciantes.

- En relación con los certificados que la Cámara de Comercio manifiesta que expide a los comerciantes para publicitar la fecha de renovación de matrícula, vale la pena precisar que la solicitud de dichos formularios debe ser de carácter voluntario, y siempre deberá sujetarse a la tarifa establecida en el artículo 2.2.2.46.1.6 del Decreto 1074 de 2015.

2.2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- En razón a la importancia de las actividades dispuestas en el Programa Anual de Trabajo que no pudieron llevarse a cabo, se requiere que la Cámara de Comercio evalúe el impacto de las mismas y las priorice en su ejecución, o en su defecto, las reprogramme para la siguiente vigencia.
- Adoptar las medidas necesarias para realizar el seguimiento adecuado a los convenios, de manera que una vez cumplido el objeto y los demás términos pactados se efectúen los trámites pertinentes para su liquidación.

De igual manera, debe verificar que el objeto de cada uno de los convenios y contratos se enmarque en el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

- La Cámara de Comercio debe dar cumplimiento a más tardar el 30 de septiembre de 2016, a la instrucción impartida por esta Superintendencia, mediante radicado No.15-19120-12 del 22 de junio de 2015, relacionada con la ecuación patrimonial en el Balance General tanto en recursos públicos, como privados.

2.3. GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

La Cámara de Comercio debe asegurarse que en el ejercicio de sus funciones el Revisor Fiscal tenga en cuenta desde su competencia, el nuevo marco técnico normativo de preparación de la información que aplica a las cámaras de comercio, así mismo, que lleve a cabo seguimiento mediante verificaciones permanentes al proceso de convergencia y compruebe la adecuada aplicación de los requisitos legales y el acatamiento de las normas, en lo referente a políticas, estimaciones, procedimientos, cálculos y demás criterios acogidos por la Administración.

De acuerdo con lo anterior, el revisor fiscal debe hacer parte del seguimiento de implementación de las NIIF, por cuanto su opinión no puede esperar a la finalización del proceso y es necesario conocer oportunamente si existen reparos

u objeciones a los criterios técnicos, estimaciones y/o procedimientos, aplicados bajo el nuevo marco normativo.

Frente a las anteriores observaciones, no es necesario que la Cámara de Comercio informe sobre el particular a esta Superintendencia, por cuanto las mismas serán verificadas en las visitas administrativas de inspección que se realicen, en el informe SEC de la vigencia 2016 y/o en posteriores requerimientos de información que la Dirección de Cámaras de Comercio considere necesario adelantar.

3. PLAN DE MEJORAMIENTO

En virtud del análisis efectuado a la información reportada en la evaluación SEC, esta Superintendencia considera pertinente que la Cámara de Comercio adopte un plan de mejoramiento, el cual debe ser remitido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del presente informe, en el que se indique expresamente i) las actividades a desarrollar, ii) las fechas previstas de ejecución y iii) los responsables de ejecutarlas, las cuales no pueden superar los seis (6) meses, sobre los siguientes aspectos:

- En virtud del análisis efectuado de la información reportada por la Cámara de Comercio en relación con la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, esta Superintendencia considera pertinente que se revise y analice su estricto cumplimiento, respecto de los siguientes aspectos que no se observaron publicados en la página Web:
 - Ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.
 - Directorio de empleados y contratistas, de acuerdo a lo estipulado en el literal c del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.
 - Información sobre sus contrataciones en curso y las contrataciones adjudicadas durante la correspondiente vigencia fiscal, así como el plazo de cumplimiento de los contratos, de conformidad con el literal e) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.
 - Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y sus indicadores de desempeño, según lo indicado en el literal d) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.

La Cámara de Comercio debe disponer de un link específico referido a la Ley de Transparencia, que sea de fácil acceso y consulta para los usuarios, es decir, que se trate de un link independiente que se pueda consultar desde la página de inicio.

- Revisada la información reportada por la Cámara de Comercio sobre el número de matrículas afectadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, es necesario que la Entidad revise sus actuaciones, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:
 1. No se aplicará la norma en los siguientes casos:
 - A las personas jurídicas que se encuentren disueltas por vencimiento del término, por voluntad de sus asociados y/o por orden de autoridad competente.
 - A las personas jurídicas que estén en acuerdo de reestructuración, insolvencia empresarial, concordato preventivo u obligatorio, intervención, toma de posesión y en general, sujetas a cualquier otra medida adoptada por autoridad competente.
 - A las personas naturales cuando en su matrícula se encuentre inscrita una medida cautelar, orden de autoridad competente, suspensión de la actividad mercantil, inhabilidad y/o contrato.
 - A los establecimientos de comercio, agencias o sucursales cuando en su matrícula se encuentre inscrita una medida cautelar, orden de autoridad competente y/o contrato.
 2. Se aplicará la norma a las personas jurídicas que tengan inscrita una medida cautelar, orden de autoridad competente y/o contrato sobre bienes de las mismas, o de sus asociados, para lo cual quedaran disueltas y en estado de liquidación. Lo anterior por cuanto se considera que, de conformidad con lo dispuesto por el legislador, la medida continúa surtiendo sus efectos al no cancelarse la matrícula.
 3. Para efectos de la depuración, debe tenerse en cuenta que las matrículas del propietario y del establecimiento de comercio son independientes, por lo que los derechos de terceros derivados deberán evaluarse sobre cada una de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara de Comercio deberá evaluar cada caso de manera particular, para tomar las decisiones a las que haya lugar.

El cumplimiento de esta actividad, deberá incluirse dentro del plan de mejoramiento y no podrá superar el plazo de un mes, para lo cual, el ente cameral deberá informar los resultados de la revisión a esta Superintendencia, remitiendo para dicho efecto una relación de las matrículas a las que se les aplicó la norma y de las matrículas a las que no se les aplicó, y en este último evento, indicar expresamente la respectiva causal.

- Adoptar las gestiones necesarias para que la Cámara de Comercio mantenga actualizado su censo empresarial y el número de comerciantes informales. Es importante recordar que, de acuerdo con lo señalado en la Circular Única, esta actividad se puede realizar a través de convenios con otras entidades interesadas en la misma información, o sustituirse por otros medios idóneos de información que permitan determinar dicho potencial, tales como las bases de datos del DANE o de autoridades tributarias nacionales o locales.

En caso de presentarse desviaciones en las actividades a desarrollar, las fechas previstas de ejecución y/o responsables de ejecutarlas, la Cámara de Comercio debe informar a esta Superintendencia por lo menos con diez (10) días de antelación a la implementación del cambio y en todo caso antes de la fecha de terminación señalada en el plan de mejoramiento, las razones para que ello hubiere sucedido.

4. TRASLADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conforme con lo evidenciado en la evaluación, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 88 del Código de Comercio se dará traslado a la Contraloría General de la República, por el pago con recursos públicos de Primas Extralegales, por valor de \$12.001.500 y Bonificaciones por \$61.172.000.

II. INFORMACIÓN CONSOLIDADA DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO

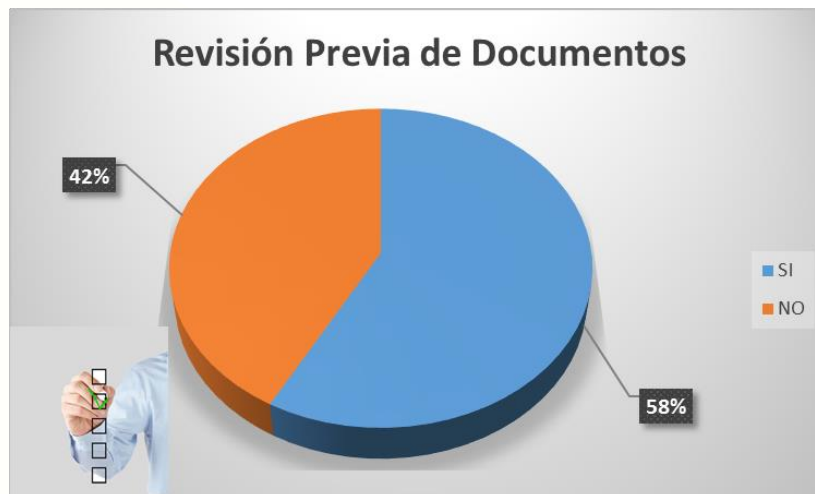
La Superintendencia de Industria y Comercio llevó a cabo la evaluación de la gestión de las Cámaras de Comercio del país de la vigencia 2015, mediante el “Sistema de Evaluación de las Cámaras de Comercio SEC”.

A continuación, se mencionan algunos aspectos relevantes como resultado de dicha evaluación:

1. ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO

1.1. REVISIÓN PREVIA DE DOCUMENTOS

La revisión previa de documentos antes de que se radiquen para registro, es un servicio que prestan algunas Cámaras de Comercio a los usuarios, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de manera personalizada, para así minimizar el número de devoluciones.



Fuente: Informe SEC vigencia 2015

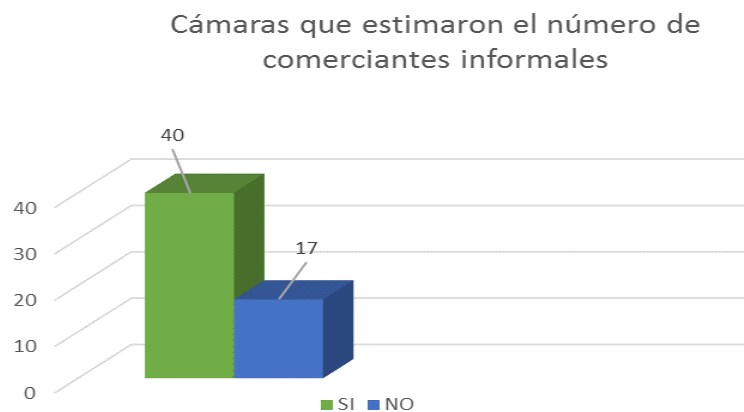
Para la vigencia 2015, las Cámaras informaron que 33 de ellas realizan la verificación previa, mientras que 24 no prestan este servicio y radican directamente los documentos para su estudio.

De las 33 Cámaras que verifican previamente la documentación, 19 informaron que este proceso no es obligatorio y se realiza únicamente a solicitud del interesado.

1.2. COMERCIANTES INFORMALES EN LA JURISDICCIÓN

Las Cámaras de Comercio deben establecer periódicamente el número de comerciantes informales en las jurisdicciones y mantener actualizado el censo empresarial, para se permite que dicha actividad se pueda llevar a cabo mediante convenios con entidades interesadas en el tema o a través de otros medios idóneos, que les permitan determinar el potencial de informalidad.

Así, 40 Cámaras de Comercio señalaron que adelantaron diferentes actividades, con el objetivo de conocer el número de informales en cada jurisdicción, tales como, el censo empresarial, brigadas o programas de formalización, intervención en campo visitando comerciantes, programa cámara móvil, entre otros; mientras que 17 entes camerales señalaron que no estimaron el número de comerciantes informales, por cuanto, entre otros, no se pudo lograr acuerdos de trabajo ni asignación de recursos con las entidades territoriales y en consecuencia, no se incluyó en el plan de acción de la vigencia 2015. Manifestaron que trabajaron con los datos del último censo o con datos del estudio de identificación de comerciantes de años anteriores.



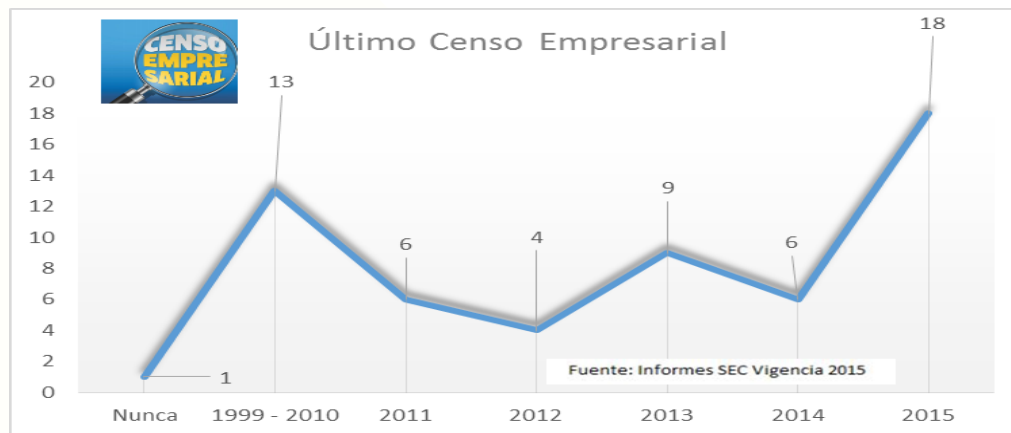
Fuente: Informe SEC vigencia 2015

1.3. CENSO EMPRESARIAL

El censo empresarial tiene como objetivo, identificar y recopilar las unidades empresariales de los sectores económicos de una determinada región, lo que les permite a las Cámaras de Comercio determinar la cobertura del registro, la infraestructura necesaria para la atención a los usuarios y las capacitaciones, así como los planes, programas y proyectos de formalización, innovación y competitividad.

En ese sentido, la información recopilada en el censo, resulta ser una herramienta de gran importancia para el desarrollo de las funciones de las Cámaras de Comercio, de allí la relevancia de mantener actualizada la base de datos de los comerciantes y establecimientos, formales e informales de su jurisdicción.

Como desarrollo de lo anterior y en aplicación de las nuevas tecnologías de la información, también algunos entes registrales vienen utilizando las plataformas tecnológicas, con el fin de capturar información georreferenciada, lo cual permite obtener información como ubicación geográfica, contactos, categoría empresarial, fotografías, entre otros, que posteriormente permitirán consultar a los usuarios, el empresariado o sector de interés a través de los diferentes atributos incluidos en la información censada.



En el 2015, el 32% de las Cámaras de Comercio realizaron un Censo Empresarial en su jurisdicción, sin embargo, 6 de 18 entes camerales, lo hicieron de manera parcial, esto es, únicamente en algunos municipios de su región.

1.4. PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO PARA LA DEVOLUCIÓN DE DINEROS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Para la devolución de los dineros de los registros públicos por (i) mayores valores pagados, (ii) desistimiento del trámite o (iii) resultado de la depuración de la Ley 1429 de 2010, 45 Cámaras de Comercio señalaron que cuentan con un procedimiento documentado, que incluye las condiciones y plazos para proceder de conformidad. En algunos casos, este trámite está inmerso en el Manual de Procedimientos de Registros Públicos y se advierte que el término establecido para la devolución, está entre 2 y 15 días hábiles.



Fuente: Informe SEC vigencia 2015

1.5. SOLICITUD ESTADOS FINANCIEROS A PERSONAS NATURALES

De las 57 Cámaras de Comercio, 35 señalaron que solicitan Estados Financieros o Balance General a personas naturales en el momento de la renovación de la matrícula mercantil, con el fin de verificar la veracidad de la información y en algunos casos, requieren además que dicha información financiera esté suscrita por contador público con matrícula vigente.

Así mismo, 29 entes camerales manifestaron expresamente que solicitan Estados Financieros únicamente en el caso en que el comerciante disminuya los activos que reportó en la vigencia anterior.

1.6. CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL –CAE

El Banco Interamericano de Desarrollo -BID con la iniciativa del Proyecto “*Programa de Simplificación de Trámites para el Sector Empresarial*”¹, formuló el proyecto para la creación de los CAE, en 5 ciudades, con el objetivo de promover una relación más eficiente y transparente entre las empresas, las Administración pública y las entidades privadas que prestan servicios relacionados con registro y formalización.

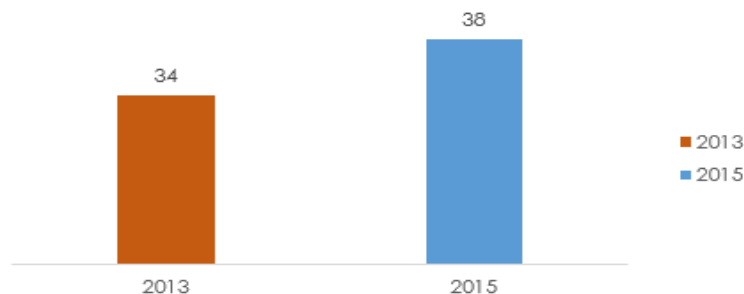
Dentro de los beneficios específicos formulados, se encuentran los siguientes:

- Minimizar los pasos, diligencias, requisitos legales y plazos de tramitación, que debe atender todo empresario para formalizar sus actividades productivas.
- Facilitar la integración de empresas del sector informal al proceso formal de desarrollo de actividades mercantiles.
- Mejorar el acceso de los empresarios a la información sobre los trámites a seguir.

Con la colaboración de Confecámaras, de algunas embajadas y alcaldías, se ha venido extendiendo el concepto a otras ciudades del país y actualmente 38 Cámaras de Comercio cuentan con CAE para la atención de los usuarios.

Para la vigencia 2013, 34 Cámaras de Comercio tenían CAE en su jurisdicción y durante el período 2014 – 2015, se crearon 4 nuevos CAE en las Cámaras de Comercio de San Andrés, Santa Rosa de Cabal, Urabá y Valledupar.

Cámaras de Comercio con CAE



Fuente: Informe SEC vigencia 2013, 2015

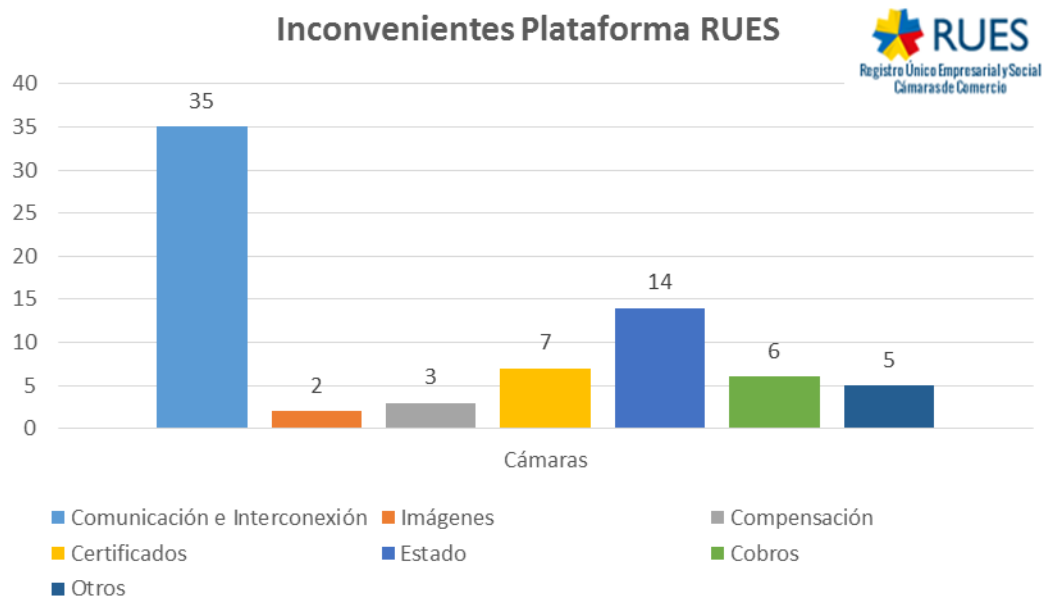
¹ Documento: “Evaluación Final: Programa de Simplificación de Trámites para el Sector Empresarial”

1.7. PLATAFORMA DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES

La plataforma del RUES como red que integra y centraliza los registros a cargo de las Cámaras de Comercio, permite que los empresarios puedan realizar y recibir servicios registrales desde cualquier lugar del país.

En este sentido, y en razón a la importancia de la solidez, oportunidad y confiabilidad de la información, en la encuesta de evaluación se consultó a sus propios operadores, las Cámaras de Comercio, sobre los principales inconvenientes de la plataforma.

De las 57 Cámaras de Comercio, 45 de ellas, es decir, el 79%, reportaron haber tenido inconvenientes, y las restantes manifestaron no haber tenido o simplemente reportaron inconvenientes menores que fueron atendidos de forma inmediata.



Fuente: Informes SEC Vigencia 2015

Dentro de los principales inconvenientes reportados, tenemos los siguientes:

- Deficiencias en redes de comunicación e interconexión con la plataforma RUES.

- Problemas en la recepción, envío y validación de imágenes.
- La compensación entre operaciones Cámara Responsable – Cámara Receptora, se realiza principalmente de manera manual.
- Demoras en la generación de certificados.
- No se actualiza el estado de los trámites, al realizar algunos registros.
- Problemas para realizar los cobros diferentes al registro pero que están establecidas por el Gobierno Departamental como el Impuesto de Registro, estampillas, etc.






1.8. DEPURACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES. ARTÍCULO 31 LEY 1727 DE 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), así:

- Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos 5 años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros.
- Las personas naturales, los establecimientos de comercio, las sucursales y las agencias que no hayan cumplido con la obligación de renovar la matrícula mercantil en los últimos 5 años, se les cancelará la matrícula mercantil.

Para la vigencia 2015, las Cámaras de Comercio informaron que una vez realizada la depuración las matrículas afectadas, estas se distribuyeron así:

MATRÍCULAS AFECTADAS POR DEPURACIÓN

117.095	 P Jurídicas
657.607	 P Naturales
590.609	 Establecim
2.722	 Sucursales
5.141	 Agencias



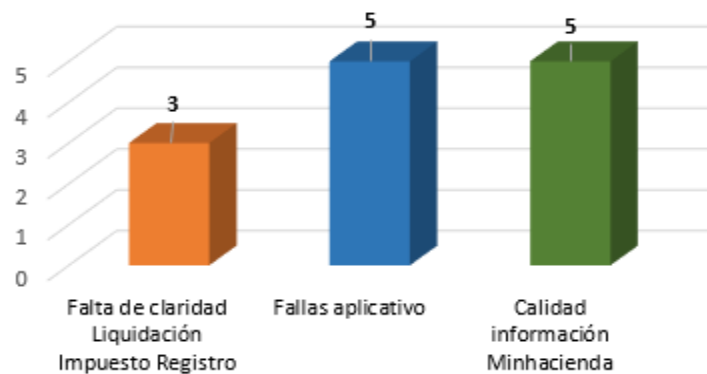
Fuente: Informe SEC vigencia 2015

1.9. INCONVENIENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ENTIDADES OPERADORAS DE LIBRANZA – RUNEOL

En la implementación de este Registro, 8 de los 57 entes camerales informaron que en la se presentaron algunos inconvenientes, entre los cuales están:

- Falta de claridad desde el comienzo sobre la liquidación o no del impuesto de registro.
- No se visualiza la firma en la certificación de las centrales de información.
- No se reasignan trámites devueltos a otro abogado.
- No hay interface con el sistema de registros.
- Calidad de la información recibida del Ministerio de Hacienda.

Inconveniente RUNEOL

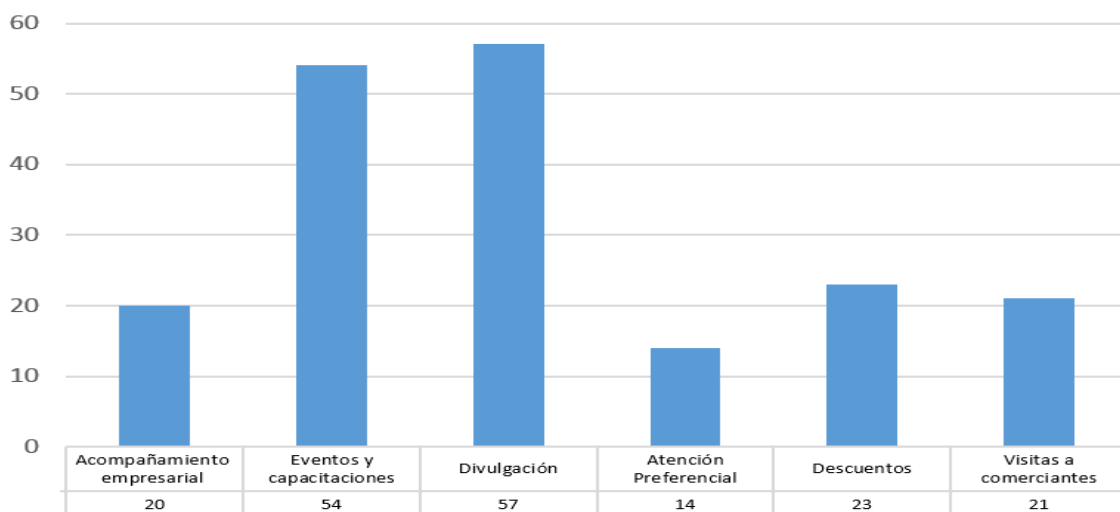


Fuente: Informe Estadístico de Cámaras de Comercio 2014 -2015

1.10. ESTRATEGIAS PARA INCENTIVAR LA AFILIACIÓN

Los 57 entes camerales señalaron que durante la vigencia 2015 llevaron a cabo diferentes estrategias para incentivar la afiliación de los comerciantes, entre las cuales se destacan: visitas personalizadas, programas de acompañamiento empresarial, capacitaciones, descuento en pago de eventos, portafolio de servicios, programas de fidelización, atención preferencial, área de afiliados como unidad de negocios, entre otros.

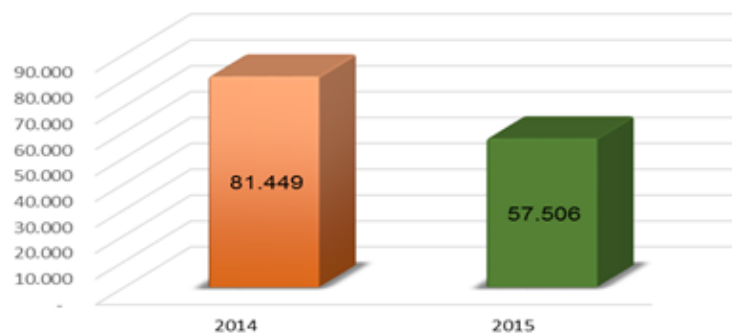
Estrategias para incentivar la afiliación



Fuente: Informe Estadístico de Cámaras de Comercio 2014 -2015

A pesar de las estrategias realizadas por los entes camerales, se observó que el número de afiliados disminuyó aproximadamente en un 30% respecto a la vigencia anterior.

Afiliados vigentes



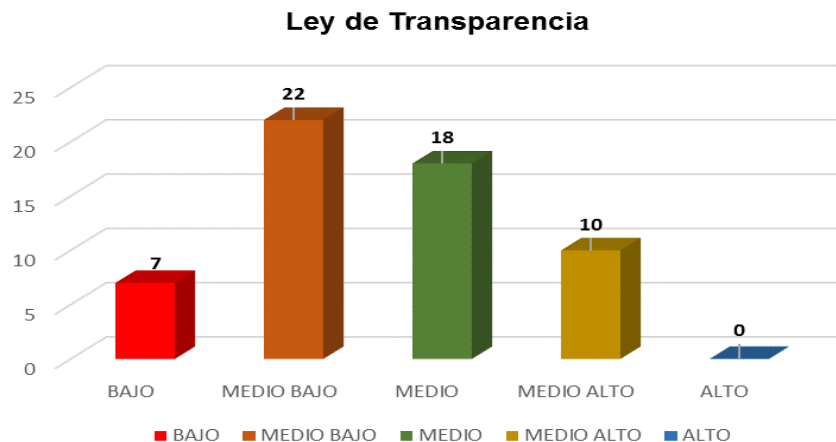
Fuente: Informe Estadístico de Cámaras de Comercio 2014 -2015

1.11. LEY DE TRANSPARENCIA

Con ocasión de la promulgación de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015, que regulan la Ley de Transparencia, las Cámaras de Comercio del país como sujetos obligados a las disposiciones allí contenidas, debían adoptar mecanismos y modificar procedimientos para la garantía y ejercicio del derecho de acceso a la información pública, entre ellos, publicitar información específica en su página Web.

En este sentido, revisadas las páginas Web de todas las Cámaras de Comercio, se observó que dos (2) entes registrales no crearon el link que determina la Ley de Transparencia, y las demás, si bien cuentan con dicho acceso, no publicitan en su integridad la información establecida en las citadas disposiciones.

A continuación, se puede apreciar el grado de cumplimiento por parte de las Cámaras de Comercio de la Ley 1727 de 2014.



Fuente: Informe SEC vigencia 2015

2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

2.1. GESTIÓN DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS

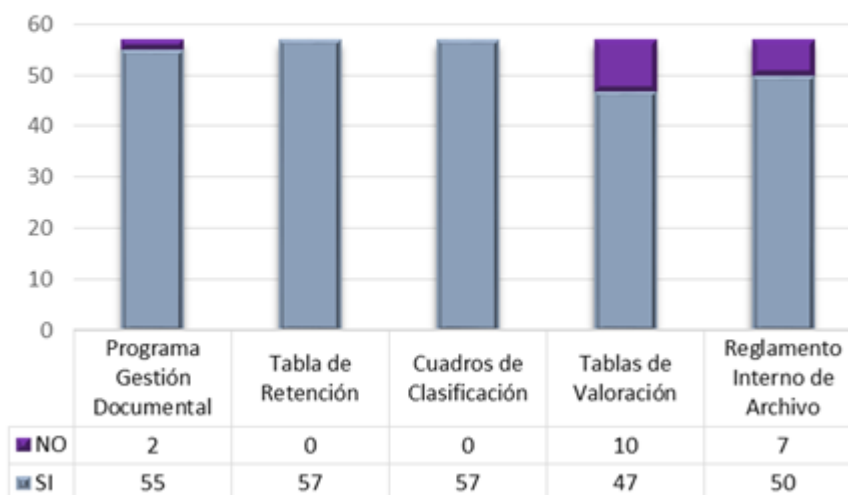
En cumplimiento con lo establecido en las Resoluciones Nos. 8934 de 2014, 723 de 2015 y 84295 de 2015, las Cámaras de Comercio deben contar con archivos

institucionales técnicamente organizados y dotados, para lo cual era necesario elaborar, adoptar e implementar los siguientes instrumentos archivísticos:

- Programa de gestión documental.
- Tablas de retención documental.
- Cuadros de clasificación documental.
- Tablas de valoración documental.
- Reglamento interno de archivo.

Al respecto, la totalidad de las Cámaras de Comercio informaron que cuentan con tablas de retención y cuadros de clasificación. Un número reducido indicaron que no han finalizado la elaboración o que están pendientes de la aprobación de los demás instrumentos archivísticos mencionados, a saber:

Gestión Documental y Organización de Archivos



Fuente: Informe SEC vigencia 2015

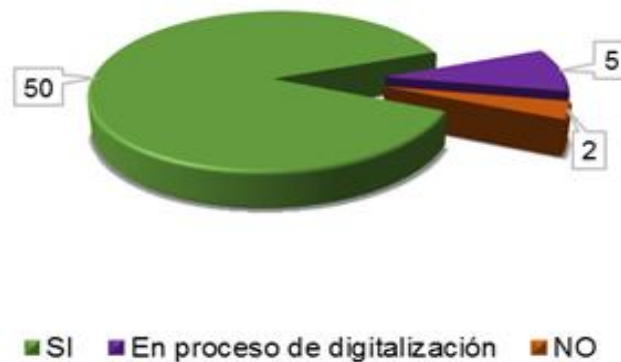
2.2. DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE REGISTRO PÚBLICO

De acuerdo con lo informado en la encuesta de evaluación, 50 Cámaras de Comercio cuentan con la totalidad de los archivos de registros públicos digitalizados y 5 entes registrales informaron que se encuentran culminando dicho proceso, por

cuanto están definiendo los protocolos de captura de imágenes acordes al programa de gestión documental y que han tenido fallas en el aplicativo.

A su vez, 2 Cámaras de Comercio indicaron que no tienen digitalizados los archivos de registro público y proyectan para el año 2016 una fase de implementación, de acuerdo con el programa de gestión documental.

Digitalización de los archivos de Registros Público



Fuente: Informe SEC vigencia 2015

2.3. AFILIACIÓN A ENTIDADES INTERNACIONALES SIMILARES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de Código de Comercio, las Cámaras de Comercio pueden afiliarse a entidades internacionales similares.

De las 57 Cámaras, 9 informaron que se encuentran afiliadas a dichas entidades.

A continuación, se relacionan las siguientes entidades internacionales, donde algunos entes camerales cuentan con más de una afiliación:

Entidad internacional	No. Cámaras afiliadas
The Competitiveness Institute –TCI	1
Consejo Económico de la Cuenca del Pacífico- PBEC	1
Asociación de Registradores de Latinoamérica y el Caribe- ASORLAC	1
Asociación Iberoamericana de Cámaras de Comercio- AICO	5

Cámara de Comercio Internacional – ICC	2
Cámara de Comercio Colombo Americana – AMCHAM	2

2.4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

A efectos de generar información en cumplimiento con la Ley 1314 de 2009 y decretos reglamentarios, del total de las Cámaras de Comercio, 50 acondicionaron sus sistemas de información y 2 informaron que el sistema presenta serios problemas para la puesta en marcha.

Así mismo, 5 entes camerales manifestaron que a pesar de acondicionar sus sistemas, aún se encuentra en ajustes y presentan problemas en la generación de reportes.



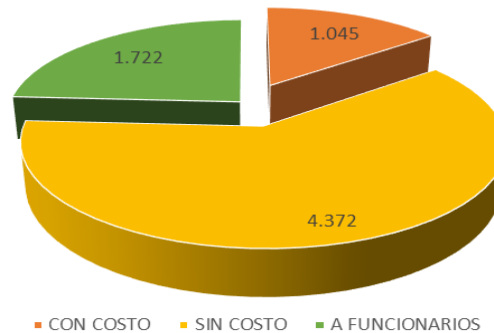
Fuente: Informe SEC vigencia 2015

2.5. CAPACITACIONES REALIZADAS

Durante la vigencia 2015, los entes camerales llevaron a cabo capacitaciones dirigidas a sus funcionarios y a los comerciantes, con y sin costo, en temas como registro mercantil, ESAL, proponentes, afiliados, herramientas ofimáticas, impuesto de registro, servicios virtuales, administración, servicio al cliente, gerencia comercial,

seguridad de la información, normas NIIF, conciliación, riegos, lector biométrico, comunicación asertiva, fidelización de clientes, planeación, gerencia financiera, entre otros temas.

Capacitaciones realizadas en 2015



Fuente: Informe SEC vigencia 2015

2.6. APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

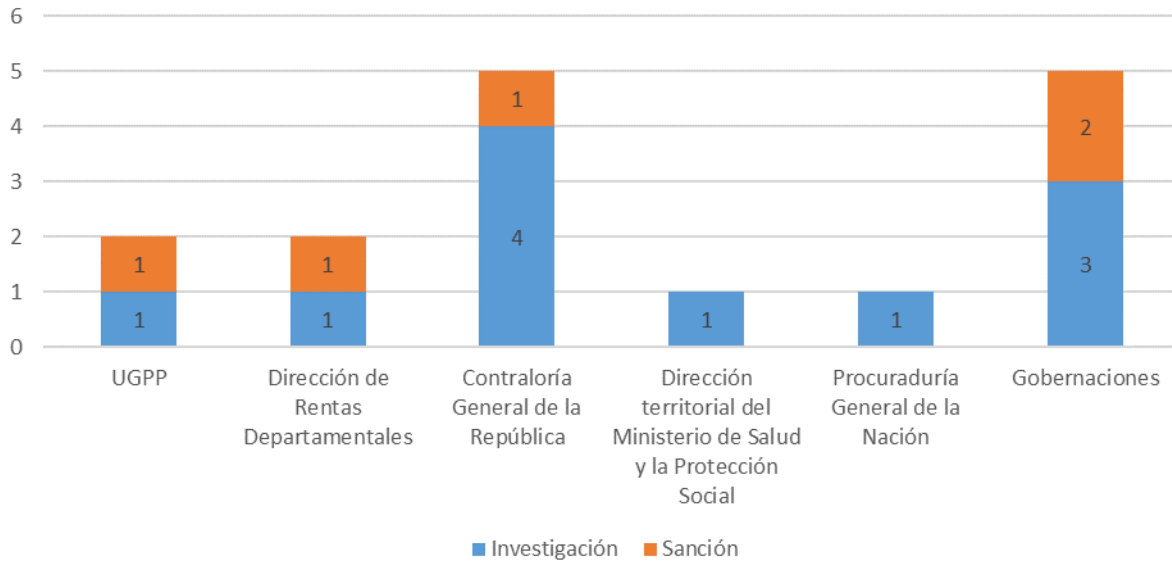
Como resultado del proceso de convergencia al nuevo marco técnico normativo contable, 51 Cámaras de Comercio informaron que las políticas contables fueron aprobadas en reunión de Junta Directiva.

2.7. SANCIÓN O INVESTIGACIÓN POR PARTE DE ENTIDADES DEL ESTADO DIFERENTES A LA SIC

9 de los 57 entes camerales señalaron que fueron objeto de investigaciones por parte de entidades del Estado, de las cuales 5 fueron sancionadas por los siguientes motivos:

- Presuntas irregularidades en la ejecución de convenio.
- Supuestos errores e inoportunidad en el pago de los aportes.
- Hallazgos administrativos, liquidación y recaudo del Impuesto de Registro.
- Irregularidades en el manejo de los recursos financieros.
- Presentación de información de manera extemporánea.

Sanción o investigación por parte del estado



Fuente: Informe SEC vigencia 2015